



PROCEDIMIENTOS

**EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS
LEY 50-88 Y DECRETO 288-96**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS	RECIBIDO POR

CODIGO: ESQ-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 08-2022
PAGINA: 01-07

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	28-10-2020	Emisión original del documento.
1	01-08-2022	<p>1. Se modifican los responsables en el punto 3.</p> <p>2. Se agrega el siguiente requisito del paso 1 de la actividad 5.1: - Permiso de importación del país destino (si aplica).</p> <p>3. Se eliminan el siguiente requisito del paso 1 de la actividad 5.1: - Permiso de armas y explosivos emitido por el Ministerio de Defensa (si aplica).</p> <p>4. Cambio de cargos en el rol de aprobación, según solicitud de la DNCD, en el punto 5.2 y 5.3.</p> <p>5. Se agrega en el punto 4 definición "PEN ONLINE".</p> <p>6. Se modifica el paso 3 del 5.3 y se añade paso 4.</p> <p>7. Se agrega en el punto 7 la "Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988".</p> <p>8. Se corrige en el flujograma el departamento "Químicos y Precursores DNCD" por "Sección de Sustancias Químicas Controladas".</p> <p>9. Se elimina en el flujograma "sella el permiso arriba y firma" en el paso del Encargado Sección de Sustancias Químicas Controladas.</p>

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de exportación de sustancias químicas controladas otorgada por la Dirección General de Medicamentos Alimentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Químicos y Precusores de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a las empresas autorizadas a exportar sustancias químicas controladas desde que se presenta la solicitud hasta que se autoriza la liberación de esta.

3. **Responsabilidades**
 - **Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).**
 - **Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), Departamento Químicos y Precusores.**
 - **Solicitante (STTE).**

4. **Definiciones**
 - **Inspección:** Es un método de exploración física, con el fin de constatar su estado sanitario.
 - **Puerto de entrada:** Puerto aéreo, marítimo o fronterizo a donde llega la mercancía o envío.
 - **Puerto de origen:** Puerto aéreo, marítimo o fronterizo de donde parte la mercancía o envío.
 - **SIAMED:** Sistema Automatizado para el Registro de Medicamentos.
 - **SIFSCON:** Sistema de Fiscalización de Sustancias Controladas DNCD.
 - **VUCE:** Ventanilla Única de Comercio Exterior.
 - **PEN ONLINE:** Herramienta Web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas, donde se consultan, previa a la exportación, con el país de destino.

5. Actividades

5.1 SOLICITUD DE PERMISO DE EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.

Responsable	Actividad
Solicitante	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, Adjuntando a la misma:</p> <p>Requisitos de permiso de exportación de sustancias químicas industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial • Bill of Landing o Conocimiento de Embarque • Copia del Certificado CLASE B vigente • Carta DNCD autorizando sustancias a exportar • Carta de Solicitud de Exportación dirigida a MSP y DNCD • Permiso de importación del país destino. (si aplica)

5.2 Validación técnica documental de la solicitud DIGEMAPS.

Responsable	Actividad
Enc. Unidad de Productos Controlados DIGEMAPS	<p>1. Realizar la validación con el No. de registro Sanitario del producto y verifica los documentos adjuntos, valida las informaciones declaradas por el exportador en el sistema SIAMED.</p> <p>2. Procede a realizar la 1era. aprobación de las solicitudes si cumple con los requisitos establecidos.</p>

<p>Dirección DIGEMAPS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe verifica y valida la vigencia del registro sanitario y las informaciones registradas por el importador/agente de aduanas. 2. Procede a realizar la 2da. aprobación, si cumple con los requisitos establecidos.
-------------------------------	---

5.3 Dirección de Químicos y Precursores DNCD.

Responsable	Actividad
<p>Enc. Sección Sustancias Químicas controladas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza validación y aforo documental adjunto a la solicitud. 2. Valida las informaciones declaradas por el exportador en el sistema SIFSCON. 3. Se realiza proceso interno de consulta en el sistema PEN ONLINE donde se notifica al país destino, con fines de aprobación o rechazo de la exportación. <ul style="list-style-type: none"> – Si antes del tiempo establecido se recibe respuesta se rechaza. – Si cumplido el tiempo establecido no se recibe respuesta sigue al paso 4. <p>Nota: El tiempo establecido es de 5 días.</p> 4. Se aprueba solicitud en el sistema VUCERD.
<p>Director (a) de Químicos y Precursores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe el expediente en sistema y realiza validación. 2. Si todo está conforme a lo establecido, aprueba la solicitud de permiso de Sustancias Químicas Controladas.

6. Registros

- Factura Comercial
- Bill of Loading.
- Certificado de Liberación de lote emitido por la Autoridad Nacional del país productor y análisis de las muestras de fabricación de ese lote.
- Permiso de importación país destino (si aplica).

7. Documentos de referencia

- Decreto 246-06.
- Ley General de Salud 42-01.
- Ley 50-88 sobre drogas y sustancias controladas
- Decreto 288-96
- Decreto 275-21
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

8. Anexo

DIAGRAMA DE FLUJO DE EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

